

**RV: Radicación demanda ordinaria laboral DTE: SONIA MARÍA CANO BEDOYA CC. 43.662.915.**

Auxiliar Oficina Judicial 05 - Antioquia - Medellín

<reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/06/2023 16:16

Para: Juzgado 26 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j26labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guillermo.yepesabogado@gmail.com <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

Demanda ordinaria laboral Sonia María Cano Bedoya (Ineficacia vs Porvenir, Colfondos y Colpensiones).pdf; ACTA 4125 JDO 26 LAB.pdf;

Buenos días

Se remite reparto acta 4125

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Luis Eduardo Ceballos Marín**

Asistente Administrativo – Oficina Judicial  
Seccional Antioquia - Chocó

✉ [reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

📍 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

**De:** Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de junio de 2023 15:28

**Para:** Auxiliar Oficina Judicial 05 - Antioquia - Medellín <reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Radicación demanda ordinaria laboral DTE: SONIA MARÍA CANO BEDOYA CC. 43.662.915.

31-05-02

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Carlos Andres Carvajal Caro**

Asistente Administrativo – Oficina Judicial  
Seccional Antioquia - Chocó

✉ [demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57- 604 2628814

📍 Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellín - Antioquia

**De:** Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 1 de junio de 2023 15:21

**Para:** Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

**Asunto:** Radicación demanda ordinaria laboral DTE: SONIA MARÍA CANO BEDOYA CC. 43.662.915.

Buena tarde. deseando que se encuentren muy bien al igual que sus seres queridos,

Me permito adjuntar demanda ordinaria laboral en la que las partes son:

Demandante: **SONIA MARÍA CANO BEDOYA CC.** 43.662.915

Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, AFP Porvenir S.A y Colfondos S.A

Se envía este correo con copia a las demandadas

Muchas gracias por su atención y feliz tarde.

--



GUILLERMO LEÓN YEPES CANO

Teléfono fijo: (604) 479 49 92 Celular: 300 215 14 10

Oficina: Cra. 29 Nro. 31- 05. Parque Principal de Marinilla.



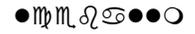
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha de Impresion 01/jun./2023

Página 1

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA



REPARTIDO AL DESPACHO CD. DESP 026 SECUENCIA: 4125 FECHA DE REPARTO 01/junio/2023 04:14:28p.m.

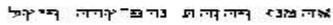
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL

IDENTIFICACION 43662915 NOMBRES SONIA MARIA APELLLIDOS CANO BEDOYA PARTE DEMANDANTE

guillermo.yepesabogado@gmail.com... LECM



Iceballm  
C02001-OJ02X04



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO



Consejo Superior  
de la Judicatura



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**JURISDICCIÓN:** Juez Laboral del Circuito de Medellín

**Clase del proceso:** Ordinario laboral-ineficacia de traslado

**Nro. total de folios:** 56

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>SONIA MARÍA CANO BEDOYA CC. 43.662.915</b>
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:soniacanocor@gmail.com">soniacanocor@gmail.com</a>

<b>APODERADO</b>	Guillermo León Yepes Cano T.P 211.725. C.S. de la J.
<b>Dirección</b>	Cra 29 Nro 31-05 Marínilla
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:guillermo.yepesabogado@gmail.com">guillermo.yepesabogado@gmail.com</a>

<b>DEMANDADO</b>	Administradora de Pensiones- PORVENIR S.A
<b>Correo Electrónico</b>	E-mail: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co">notificacionesjudiciales@porvenir.com.co</a>

<b>DEMANDADO</b>	Administradora de Pensiones- COLPENSIONES
<b>Correo Electrónico</b>	E-mail: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>

<b>DEMANDADO</b>	Administradora de Pensiones- COLFONDOS S-A
<b>Correo Electrónico</b>	E-mail: <a href="mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co">procesosjudiciales@colfondos.com.co</a>



**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO** (Reparto)  
Medellín

Referencia: **Ordinario Laboral de Primera Instancia.**  
Demandante: **SONIA MARÍA CANO BEDOYA**  
Demandado: **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A, AFP COLFONDOS S.A**

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, con T. P. No. 211.725 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la señora **SONIA MARÍA CANO BEDOYA**, conforme al poder adjunto, respetuosamente me dirijo a su despacho para formular demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de la Administradora de fondo privado de pensiones **COLFONDOS S.A** representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, de la sociedad Administradora de pensiones **PORVENIR S.A** representado por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien hiciera sus veces al momento de la notificación y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, representado legalmente por **PEDRO NEL OSPINA**, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que en contra de dichas instituciones y en beneficio de mi prohijada, se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Mi poderdante nació el 2 de septiembre 1966, lo que implica que para el año 2023 cumplirá 57 años de edad.
2. La señora SONIA MARÍA CANO BEDOYA, se afilió al ISS hoy COLPENSIONES en el año de 1990.
3. Indica mi prohijada que en el año de 1995 fue trasladada a la AFP Porvenir y en 1997 a la AFP Colfondos, en ambos casos sin mediar una asesoría clara, completa y transparente por parte de los Fondos Privados de Pensiones PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.
4. Al darse cuenta de las condiciones que tendría pensionarse con el fondo de pensiones COLFONDOS S.A, solicitó trasladarse de nuevo al ISS, hoy COLPENSIONES, como administrador del régimen de prima media con prestación definida, solicitud que fue resuelta de manera negativa pues no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera.
5. Si mi mandante hubiere permanecido en el régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, hubiere logrado pensionarse según lo dispuesto en la Ley 797 de 2003.
6. En caso tal de que mi mandante permaneciere en el régimen de prima media con prestación definida, gozaría para el año de 2022 de un IBL de \$3.978.498 aproximadamente, una tasa de reemplazo de 65,51% y una mesada pensional de \$2.526.774 (Se anexa liquidación).
7. COLFONDOS S.A, le entregó a mi mandante un cálculo de simulación pensional, la cual dio como resultado que mi mandante tendría derecho a la garantía de pensión mínima de vejez a la edad de 57 años de, situación que colocaría a mi mandante en un estado socioeconómico grave.

Cr.29ª Nro. 31-05  
Marinilla-Antioquia.

[Guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:Guillermo.yepesabogado@gmail.com)



8. Los Fondos de Pensiones PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A incumplió su deber legal de información según las directrices dadas por la Superintendencia Financiera a las actividades vigiladas específicamente en la circular No. 01 del 8 de enero de 2004.
9. El **26 de enero de 2023** en mi condición de apoderado de la señora **CANO BEDOYA** solicité ante **COLPENSIONES** se aceptara de nuevo su afiliación al régimen de prima media con prestación definida, petición que fue resuelta negativamente por la entidad..

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que he dejado narrados, los documentos que se aportan al proceso, y los términos que se arrimen al mismo, además de aquellas pruebas que logre el Despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, a más de lo configurado extra y ultrapetita y con amparo en las normas constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, solicito se profiera sentencia que contenga e implique, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** representada legalmente por el doctor **PEDRO NEL OSPINA** y en contra de la sociedad Administradora de pensiones **PORVENIR S.A** representado por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** y **COLFONDOS S.A** representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, o quien hiciere sus veces al momento de la ejecutoria a favor de mi poderdante, la señora **SONIA MARÍA CANO BEDOYA**, las siguientes:

### DECLARACIONES Y CONDENAS

#### DECLARACIONES

- A. Declarar que el traslado de la señora **SONIA MARÍA CANO BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 43.662.915, del régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES** a las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A** es ineficaz por haber incurrido las AFP en la violación al deber objetivo de información en detrimento de los intereses de mi poderdante.
- B. Declarar que la señora **SONIA MARÍA CANO BEDOYA** pertenece al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** administrado por **COLPENSIONES**.
- C. Declarar que **COLPENSIONES** es competente para reconocer la pensión de vejez a futuro.

#### CONDENAS

- A. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS**. que traslade en un término no superior a 30 días, a **COLPENSIONES** a la señora **SONIA MARÍA CANO BEDOYA**.
- B. En consecuencia, ordenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** a trasladar los aportes de la cuenta de ahorro individual junto con la totalidad de rendimientos a **COLPENSIONES**.



- C. Condenar a **COLPENSIONES** a que se encuentra en la obligación legal de recibir la totalidad de aportes y rendimientos de mi mandante provenientes del régimen de ahorro individual administrado por la AFP COLFONDOS S.A
- D. Se condene en costas y agencias en derecho a las partes demandadas.
- E. Lo que ultra y extra petita se demuestre en el proceso.

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

✓ **Constitución Política de Colombia.**

**Artículo 48.** "...Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social."

**Frente al deber de información de las Administradoras de Fondos de Pensiones se indica:**

**Decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del sistema financiero)**

**Artículo 72 literal F:**

**Artículo 72º. Modificado artículo 12 de la Ley 795 de 2003 El nuevo texto es el siguiente:** Reglas de conducta y obligaciones legales de las entidades vigiladas, de sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios. Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

f). *No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;*

**Artículo 97:**

**1. Información a los usuarios. Modificado artículo 23, Ley 795 de 2003 El nuevo texto es el siguiente:** Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.

**Reglas relativas a la Competencia y a la COLFONDOS del Consumidor.**

**Artículo 98 Reglas generales**

**4. Debida prestación del servicio y COLFONDOS al consumidor. Modificado artículo 24 Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:**

4.1. *Deber general. Derogado artículo 101 Ley 1328 de 2009, entra a regir el 1º de Julio de 2010. Las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Bancaria, en cuanto desarrollan actividades de interés público, deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus clientes a fin de que estos reciban la atención*



*debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.*

Ahora, según el artículo **12 del Decreto 720 de 1994**, es obligación de los promotores adscritos a las Administradoras de Fondos de Pensiones **suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación**, durante toda la vinculación con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado.

El título Decimo del Decreto 2555 de 2010, desarrolla lo concerniente al **Régimen de COLFONDOS al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones**, de lo cual es importante precisar en lo consagrado en el numeral 1° del artículo 2.6. 10. 1.2

**Ley 1328 de 2009, artículo 3.**

**ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:

a) **Debida Diligencia.** *Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.*

Frente al tema en estudio ya la **Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. M. P. Eduardo López Villegas. Sentencia del 9 de septiembre de 2008. Expediente 31989**, se pronunció con respecto a la **INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA** y en la cual señalo.

*“Según la jurisprudencia, no es deber del afiliado demostrar la información que omitió suministrarle el profesional para convencerlo de su traslado, pues es claro que esa obligación le corresponde asumirla a la entidad administradora, quien debe percatarse en el momento de asesorar a cada persona interesada en la afiliación, cuál es su situación particular para mostrarle los pros y los contra de aceptar el traslado, junto con los datos correctos o por lo menos con un margen de espera para completarlos, y así suministrarle un buen consejo para evitar darle falsas expectativas, que posteriormente le causen un perjuicio al afiliado. De manera que en este punto no importa que hubieran transcurrido varios años luego de la afiliación, o incluso sucesivos traslados de administradoras de pensiones dentro del régimen de ahorro individual con **solidaridad**, pues esa situación no convalida la equivocación en que incurrió la entidad en el momento de ofrecer unas expectativas que al final y, por efecto del tiempo vino a traslucirse como equívocas, **máxime si se trata del derecho a obtener una pensión en mejores condiciones que de haberse señalado desde el comienzo, probablemente el afiliado hubiera adoptado otra decisión o la que hubiere adoptado con el***



**traslado, sería incuestionable por el convencimiento que tuvo de todas sus aristas e implicaciones”..**

**“Síntesis:** *Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida. El engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media. El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media. La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado”..*

**La anterior tesis ya ha sido debatida por el H. Tribunal de Medellín Sala Laboral en sentencia del 16 de septiembre de 2010. MP Dolly Grisales Ceballos Proceso de radicado No. 05001310500320040117101, en sentencia del 15 de junio de 2010 M.P Orlando Hidalgo Ocampo, proceso de radicado No. 05001310501620090011401 y en las cuales se declaro la nulidad del acto jurídico de traslado de Régimen Pensional**

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los **artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994**, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el **artículo 1603 del C.C.**, regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

Y es que en el caso hipotético, de que el asesor de la administradora de pensiones hubiere brindado a mi prohijada el deber objetivo de información o tan siquiera una explicación de las consecuencias que le acarrearía trasladarse de régimen, estoy seguro que la situación pensional de mi poderdante hubiere sido a todas luces absolutamente distinta de la que presenta hoy en día, **pues recuerdo que en la actualidad a pesar de tener 55 años de edad la misma no goza de una proyección de mesada pensional digna y acorde a sus ingresos laborales.**

Ahora, nótese que al momento en que mi mandante se trasladó de régimen pensional contaba con más de 177 semanas cotizadas al ISS, hoy COLPENSIONES, semanas cotizadas hasta el año de 1995.

**Y es que corresponde a los Fondos de Pensiones PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A brindar una información veraz de los hechos que pudieren ocurrir a futuro con la situación pensional de mi mandante, ya que así se lo exige la Ley, por ende la carga de la prueba se traslada a la parte demandada y corresponderá a ella probar que esa mala asesoría que aquí se depreca no es fundada y que el asesor que brindó la asesoría a la señora CANO BEDOYA, era o es una persona ampliamente capacitada en el campo de la seguridad social (pensiones), que explicó a mi**



mandante las consecuencias que tendría al perder la afiliación al régimen de prima media con prestación definida y los beneficios que tendrá al afiliarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, que dichos beneficios eran mejores a los ofrecidos en el régimen de prima media, entre otros.

**La Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. M. P. Elcy del Pilar Cuello. Sentencia del 3 de septiembre de 2014. Expediente 46292, se pronunció con respecto a la INEFICACIA DEL TRASLADO por falta de información y en la cual señaló:**

*A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.*

*Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa*

En esta misma sentencia de igual forma se dijo:

*“Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

**Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.”**

*En ese orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta sea el traslado de regímenes, que conlleve a la pérdida de la transición, al juzgador no solo le corresponde determinar si aquella se respeta por contar con los 15 años de servicio a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es el 1° de abril de 1994, sino que será menester determinar, previamente, por tratarse de un presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel estuvo ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.*

*En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si*



*había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada”.*

Ahora, este apoderado se dio a la tarea de liquidar la mesada pensional de mi poderdante en el régimen de prima media con prestación definida, calculo que arrojó un IBL para el 2022 de \$3.978.498 y si verdaderamente el asesor que le brindó la información a mi mandante le manifestó que era mejor el régimen de ahorro individual que el régimen de prima media, pues es a todas luces que la mesada pensional que se deriva en el régimen privado, debe ser mejor que la aquí liquidada.

Es de advertir que COLFONDOS realizó una proyección de la mesada pensional de mi mandante, estudio que arrojó que mi mandante tendría derecho a la garantía de pensión mínima a la edad de 57 años.

En caso tal de que la mesada pensional que se deriva del régimen de ahorro individual sea menos favorable que la que pudiere reconocer COLPENSIONES, se podría tomar el presente caso como un **HECHO NOTORIO y frente al hecho notorio ha sostenido la Corte Constitucional que es:**

*“Hecho notorio es aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo. Según el artículo 177 del C. P. C., los hechos notorios no requieren prueba”.*

Demás normas que regulan y reglamentan la seguridad social en Colombia.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

- Copia de la cédula de mi mandante. 1 folio.
- Liquidación de la mesada pensional de mi mandante en el régimen de primera media con prestación definida, realizada por este apoderado judicial, teniendo en cuenta para ello los Díez últimos años de cotización por ser más favorables para mi mandante en atención al artículo 21 de la Ley 100 de 1993. 6 folios.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLFONDOS el día 017 de noviembre de 2022 2 folios.
- Copia de la respuesta dada por COLFONDOS. 19.Folios
- Copia del derecho de petición a PORVENIR S.A.
- Respuesta de derecho de
- Copia del agotamiento de la vía administrativa radicada ante COLPENSIONES el día 26 de enero de 2023 2 folio.
- Respuesta de Colpensiones.

### **TRAMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Corresponde a un proceso ordinario laboral de primera instancia dado la naturaleza del asunto (Seguridad social) y por tratarse de una prestación a futuro, esto es de tracto sucesivo), según lo preceptuado en el artículo 12 del C.P.L y la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

La competencia es suya Señor Juez, por la naturaleza del asunto, y el lugar de la radicación de la reclamación administrativa, esto es Medellín, tal y como lo consagran los artículos 2 y 11 ibidem.



## NOTIFICACIONES

**DEMANDADOS:**

COLPENSIONES: Carrera 10 no. 72-33 piso 12. Torre b. Bogotá  
E-mail: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

COLFONDOS: E-mail: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

PORVENIR: E-mail: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**DEMANDANTE:** E-mail: [soniacanocor@gmail.com](mailto:soniacanocor@gmail.com)

**APODERADO:** Carrera 29 Nro 31-05. Marinilla  
Teléfono: 479 49 92 y Cel. 3002151410  
E-mail: [Guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:Guillermo.yepesabogado@gmail.com)

## ANEXOS

Acompaño al original de la demanda poder para actuar y los enunciados en la prueba documental

Del señor Juez

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**  
C. C. No. 71.117.490  
T. P. No 211.725 del C. S. de la J.



Guillermo León Yepes Cano &lt;guillermo.yepesabogado@gmail.com&gt;

## Poder para Porvenir y proceso judicial

2 mensajes

Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>  
Para: soniacanocor@gmail.com

14 de febrero de 2023, 10:48

Buen día señora Sonia, deseando que se encuentre muy bien al igual que sus seres queridos,

Anexo como archivos adjuntos:

- Poder para presentar ante Porvenir derecho de petición para obtener algunas pruebas necesarias para la demanda; este poder requiere ser autenticado en Notaría pero me lo puedes hacer llegar escaneado por este medio.
- Poder para el proceso judicial que incluye a Porvenir como demandado. No es necesario que lo autentiques, simplemente le pones tu firma digital y me lo envías desde tu correo al mío.

Quedo atenta a sus inquietudes y comentarios.

Saludos y feliz día.



GUILLERMO LEÓN YEPES CANO  
Teléfono fijo: (604) 479 49 92 Celular: 300 215 14 10  
Oficina: Cra. 29 Nro. 31- 05. Parque Principal de Marinilla.

### 2 adjuntos

 **PODER PARA PROCESO Sonia María Cano Bedoya vs Colfondos y Porvenir.docx**  
15K

 **PODER TRAMITES PORVENIR S.A -SONIA MARIA CANO BEDOYA.doc**  
39K

SONIA MARIA CANO BEDOYA <soniacanocor@gmail.com>  
Para: Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

14 de febrero de 2023, 14:38

Buenas tardes

Envío el poder firmado electrónicamente, quedaría faltando el poder notariado que lo realizaria el día sábado

Gracias por su atención

[El texto citado está oculto]

--

*Sonia M<sup>a</sup> Cano B*

 **PODER PARA PROCESO Sonia María Cano Bedoya vs Colfondos y Porvenir.docx**  
34K

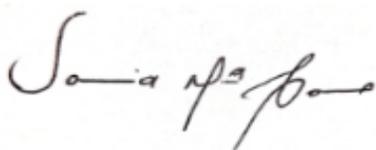
Señor  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)**  
Medellín

**ASUNTO: PODER**

**SONIA MARIA CANO BEDOYA**, domiciliada en Medellín (Ant), Identificada con cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO LEON YEPES CANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.117.490 expedida en Medellín, T. P. No. 211.725 del C. S de la J, para que en mi nombre y representación inicie proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de **COLPENSIONES** representado legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces al momento de la notificación, y en contra de los FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A, entidades representadas legalmente por Juan Manuel Trujillo Sánchez y por Miguel Largacha Martínez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, ello con el fin de que se declare la nulidad o ineficacia de traslado efectuada entre los regímenes pensionales (fondos de pensión), aquí implicados y como consecuencia de ello se declare que me encuentro válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES y se condene a las costas y agencias en derecho de acuerdo con las normas que regulan y reglamentan el derecho laboral en Colombia.

Mi apoderado queda facultado para firmar, recibir, reclamar, desistir, conciliar, interponer recursos, sustituir, renunciar y demás actos derivados del poder aquí conferido, incluido el de interponer acción de tutela.

Atentamente,



**SONIA MARIA CANO BEDOYA**  
C.C Nro. 43.662.915

Acepto el poder:

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**  
C. C. 71.117.490  
T. P. No. 211.725 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.662.915**

**CANO BEDOYA**

APELLIDOS

**SONIA MARIA**

NOMBRES

*Sonia Bedoya*

FIRMA



INDICE DERECHO

**02-SEP-1966**

FECHA DE NACIMIENTO  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO \*  
**1.62** **B+**

ESTATURA G.S. RH  
**16-SEP-1985 BELLO**

**F**  
SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA VACHA



A-0100150-01003900-F-0043602915-20180828

0062411131A 1

9905513416

		0		1,462310244	\$ 0	0
1/3/2012	30/3/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/4/2012	30/4/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/5/2012	30/5/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/6/2012	30/6/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/7/2012	30/7/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/8/2012	30/8/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/9/2012	30/9/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/10/2012	30/10/2012	30	\$ 2.720.000	1,462310244	\$ 3.977.484	119.324.516
1/11/2012	30/11/2012	30	\$ 2.720.435	1,462310244	\$ 3.978.120	119.343.599
1/12/2012	15/12/2012	15	\$ 1.360.000	1,462310244	\$ 1.988.742	29.831.129
1/1/2013	30/1/2013	30	\$ 2.831.217	1,427479738	\$ 4.041.505	121.245.147
1/2/2013	28/2/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/3/2013	30/3/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/4/2013	30/4/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/5/2013	30/5/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/6/2013	30/6/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/7/2013	30/7/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/8/2013	30/8/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/9/2013	30/9/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/10/2013	30/10/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/11/2013	30/11/2013	30	\$ 2.830.000	1,427479738	\$ 4.039.768	121.193.030
1/12/2013	13/12/2013	13	\$ 1.414.615	1,427479738	\$ 2.019.334	26.251.345
1/1/2014	30/1/2014	30	\$ 2.885.227	1,400313654	\$ 4.040.223	121.206.683
1/2/2014	28/2/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/3/2014	30/3/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/4/2014	30/4/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/5/2014	30/5/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/6/2014	30/6/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/7/2014	30/7/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137
1/8/2014	30/8/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137

2013 \$ 14.737.500

2014 \$ 15.400.000

1/9/2014	30/9/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137	
1/10/2014	30/10/2014	30	\$ 2.884.000	1,400313654	\$ 4.038.505	121.155.137	
1/11/2014	30/11/2014	30	\$ 2.836.000	1,400313654	\$ 3.971.290	119.138.686	
1/12/2014	20/12/2014	20	\$ 1.441.500	1,400313654	\$ 2.018.552	40.371.043	
1/1/2015	30/1/2015	30	\$ 2.341.154	1,350871748	\$ 3.162.599	94.877.964	2015 \$ 16.108.750
1/2/2015	28/2/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/3/2015	30/3/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/4/2015	30/4/2015	30	\$ 3.310.000	1,350871748	\$ 4.471.385	134.141.565	
1/5/2015	30/5/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/6/2015	30/6/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/7/2015	30/7/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/8/2015	30/8/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/9/2015	30/9/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/10/2015	30/10/2015	30	\$ 3.203.000	1,350871748	\$ 4.326.842	129.805.266	
1/11/2015	30/11/2015	30	\$ 2.723.000	1,350871748	\$ 3.678.424	110.352.713	
1/12/2015	11/12/2015	11	\$ 1.600.909	1,350871748	\$ 2.162.623	23.788.850	
1/1/2016	27/1/2016	27	\$ 2.553.333	1,265216585	\$ 3.230.519	87.224.020	2016 \$ 17.236.375
1/2/2016	29/2/2016	30	\$ 3.027.000	1,265216585	\$ 3.829.811	114.894.318	
1/3/2016	30/3/2016	30	\$ 3.139.000	1,265216585	\$ 3.971.515	119.145.446	
1/4/2016	30/4/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/5/2016	30/5/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/6/2016	30/6/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/7/2016	30/7/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/8/2016	30/8/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/9/2016	30/9/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/10/2016	30/10/2016	30	\$ 3.083.000	1,265216585	\$ 3.900.663	117.019.882	
1/11/2016	30/11/2016	30	\$ 2.522.000	1,265216585	\$ 3.190.876	95.726.287	
1/12/2016	7/12/2016	7	\$ 1.680.000	1,265216585	\$ 2.125.564	14.878.947	
1/1/2017	30/1/2017	30	\$ 2.429.000	1,196422302	\$ 2.906.110	87.183.293	2017 \$ 18,442,925
1/2/2017	28/2/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/3/2017	30/3/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	

1/4/2017	30/4/2017	30	\$ 3.598.563	1,196422302	\$ 4.305.401	129.162.031	
1/5/2017	30/5/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/6/2017	30/6/2017	30	\$ 3.598.563	1,196422302	\$ 4.305.401	129.162.031	
1/7/2017	30/7/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/8/2017	30/8/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/9/2017	30/9/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/10/2017	30/10/2017	30	\$ 3.598.562	1,196422302	\$ 4.305.400	129.161.995	
1/11/2017	30/11/2017	30	\$ 2.818.874	1,196422302	\$ 3.372.564	101.176.912	
1/12/2017	7/12/2017	7	\$ 1.799.284	1,196422302	\$ 2.152.704	15.068.925	
1/1/2018	22/1/2018	22	\$ 3.149.830	1,149411377	\$ 3.620.450	79.649.910	2018 \$ 19,531,050
1/2/2018	28/2/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/3/2018	30/3/2018	30	\$ 3.745.743	1,149411377	\$ 4.305.400	129.161.989	
1/4/2018	30/4/2018	30	\$ 3.745.743	1,149411377	\$ 4.305.400	129.161.989	
1/5/2018	30/5/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/6/2018	30/6/2018	30	\$ 3.745.743	1,149411377	\$ 4.305.400	129.161.989	
1/7/2018	30/7/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/8/2018	30/8/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/9/2018	30/9/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/10/2018	30/10/2018	30	\$ 3.745.742	1,149411377	\$ 4.305.398	129.161.954	
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 3.308.739	1,149411377	\$ 3.803.102	114.093.068	
1/12/2018	7/12/2018	7	\$ 1.872.874	1,149411377	\$ 2.152.703	15.068.919	
1/1/2019	23/1/2019	23	\$ 3.276.727	1,113986603	\$ 3.650.230	83.955.290	2019 \$ 20,702,900
1/2/2019	28/2/2019	30	\$ 3.864.857	1,113986603	\$ 4.305.399	129.161.968	
1/3/2019	30/3/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/4/2019	30/4/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/5/2019	30/5/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/6/2019	30/6/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/7/2019	30/7/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/8/2019	30/8/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/9/2019	30/9/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	
1/10/2019	30/10/2019	30	\$ 4.306.206	1,113986603	\$ 4.797.056	143.911.674	

1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 3.732.046	1,113986603	\$ 4.157.449	124.723.477	
1/12/2019	7/12/2019	7	\$ 2.153.104	1,113986603	\$ 2.398.529	16.789.703	
1/1/2020	24/1/2020	24	\$ 3.994.006	1,07320482	\$ 4.286.386	102.873.276	2020 \$ 21.945.075
1/2/2020	29/2/2020	30	\$ 4.260.213	1,07320482	\$ 4.572.081	137.162.434	
1/3/2020	30/3/2020	30	\$ 4.564.578	1,07320482	\$ 4.898.727	146.961.813	
1/4/2020	30/4/2020	30	\$ 4.564.579	1,07320482	\$ 4.898.728	146.961.846	
1/5/2020	30/5/2020	30	\$ 4.564.578	1,07320482	\$ 4.898.727	146.961.813	
1/6/2020	30/6/2020	30	\$ 4.564.579	1,07320482	\$ 4.898.728	146.961.846	
1/7/2020	30/7/2020	30	\$ 4.564.579	1,07320482	\$ 4.898.728	146.961.846	
1/8/2020	30/8/2020	30	\$ 4.621.635	1,07320482	\$ 4.959.961	148.798.829	
1/9/2020	30/9/2020	30	\$ 4.564.578	1,07320482	\$ 4.898.727	146.961.813	
1/10/2020	30/10/2020	30	\$ 4.564.578	1,07320482	\$ 4.898.727	146.961.813	
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 3.803.815	1,07320482	\$ 4.082.273	122.468.178	
1/12/2020	15/12/2020	15	\$ 2.282.291	1,07320482	\$ 2.449.366	36.740.486	
1/1/2021	19/1/2021	19	\$ 2.467.367	1,0562	\$ 2.606.033	49.514.627	2021 \$ 22.713.150
1/2/2021	28/2/2021	30	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	97.877.737	
1/3/2021	30/3/2021	30	\$ 3.088.991	1,0562	\$ 3.262.592	97.877.769	
1/4/2021	30/4/2021	30	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	97.877.737	
1/5/2021	30/5/2021	30	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	97.877.737	
1/6/2021	30/6/2021	30	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	97.877.737	
1/7/2021	30/7/2021	30	\$ 3.088.991	1,0562	\$ 3.262.592	97.877.769	
1/8/2021	30/8/2021	30	\$ 3.088.991	1,0562	\$ 3.262.592	97.877.769	
1/9/2021	30/9/2021	30	\$ 3.088.991	1,0562	\$ 3.262.592	97.877.769	
1/10/2021	30/10/2021	30	\$ 3.088.991	1,0562	\$ 3.262.592	97.877.769	
1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	97.877.737	
1/12/2021	3/12/2021	3	\$ 3.088.990	1,0562	\$ 3.262.591	9.787.774	
1/1/2022	20/1/2022	20	\$ 3.100.002	1	\$ 3.100.002	62.000.040	2022 \$ 23.281.000
1/2/2022	28/2/2022	30	\$ 3.400.001	1	\$ 3.400.001	102.000.030	
1/3/2022	30/3/2022	30	\$ 3.400.001	1	\$ 3.400.001	102.000.030	
1/4/2022	30/4/2022	30	\$ 3.400.001	1	\$ 3.400.001	102.000.030	
1/5/2022	30/5/2022	30	\$ 3.400.001	1	\$ 3.400.001	102.000.030	

1/6/2022	30/6/2022	30	\$ 3.400.002
1/7/2022	30/7/2022	30	\$ 3.324.432
1/8/2022	30/8/2022	30	\$ 3.400.001
1/9/2022	30/9/2022	30	\$ 3.400.001
1/10/2022	30/10/2022	30	\$ 3.400.001

1	\$ 3.400.002	102.000.060
1	\$ 3.324.432	99.732.960
1	\$ 3.400.001	102.000.030
1	\$ 3.400.001	102.000.030
1	\$ 3.400.001	102.000.030

**TOTAL DÍAS** **3600**

**\$ 497.517.568 14.322.591.468**

**SEMANAS** **514**

SEMANAS	REQ.	SIP
		0

**L. 797/03**

**IBL** **3.978.498**

**PORCENTAJE** **63,51**

**\$ PENSION** **\$ 2.526.774**

IBL	SMLMV	#SMLMV	% MINIMO	SIP	% TOTAL
3.978.498	1000000	1,989248815	63,51075118	0	63,51075118
smlmv	10,07%				
ipc	5,62%				

**CAUSACION 2022**



**Señores  
COLFONDOS S.A  
MEDELLÍN**

**Asunto:** Derecho de Petición de conformidad con el artículo 23 C.P.

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**, ciudadano mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, cedulaado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado titulado e inscrito con C. C. 71.117.490 y T. P. No.211.725 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora SONIA MARIA CANO BEDOYA, identificada con C.C No 43.662.915 en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente acudo a ustedes con el fin de solicitar, en beneficio de mi poderdante se conceda la petición que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Mi mandante durante algún transcurso de su vida laboral cotizó para los riesgos de invalidez, vejez y muerte al ISS, hoy COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Posterior a ello, se afilió al fondo de pensiones COLFONDOS S.A; según mi mandante, la asesoría comercial brindada por el fondo de pensiones fue realizada con demasiada prisa, no se explicó por parte del asesor el panorama completo y real de los pro y los contra que conllevaría trasladarse al régimen de ahorro individual, situación que a la fecha le acarrea graves perjuicios respecto a su futuro pensional.

**CUARTO:** Indica mi mandante que en días pasados un asesor de Colfondos, le indicó cuál sería su futura mesada pensional, situación que la lleno de temor, pues según ella, con dicha mesada pensional ni siquiera le alcanza para sufragar sus gastos diarios.

**QUINTO.** Expresa mi mandante que la información ofrecida actualmente por el fondo privado dista en gran medida de la información dada al momento de la afiliación e incluso de la información que a lo largo de la relación afiliado-fondo se proporcionó por parte de COLFONDOS S.A

**SEXTO:** Analizada la situación pensional de mi mandante, su voluntad es trasladarse de nuevo al régimen de prima media que administra hoy COLPENSIONES, esto por ser más favorable la mesada pensional que se da en dicho régimen pensional.

### **PETICION**

De acuerdo con los hechos narrados, solicito muy respetuosamente a COLFONDOS S.A.

1- Se declare la ineficacia y/o el traslado de mi mandante al REGIMEN DE PRIMA MEDIA que administra hoy COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad, todos los aportes y rendimientos de la cuenta de mi mandante.

**En caso tal de que la respuesta sea negativa, solicito muy respetuosamente a COLFONDOS S.A, la siguiente documentación:**

2- Se efectuó una simulación pensional con el fin de conocer las condiciones bajo las cuales COLFONDOS S.A pensionará a mi poderdante.

3- Se allegue el reporte documental detallado, contentivo de toda la asesoría y/o visita comercial, prestada a mi poderdante y de la cual determino su afiliación a COLFONDOS S.A.

4- Se allegue historia laboral completa de COLFONDOS S.A, en la cual se vea reflejada la densidad de semanas, IBC y meses cotizados por mi poderdante.



- 5- Se allegue formulario de afiliación de mi mandante a COLFONDOS S.A, en caso tal de que no se tenga este documento, solicito muy respetuosamente certificado en el cual conste la fecha de traslado efectivo al fondo de pensiones COLFONDOS S.A
- 6- Se allegue la documentación contentiva de las re asesorías realizadas a mi mandante.
- 7- Se allegue la descripción del perfil profesional del asesor quien estuvo a cargo de la afiliación de la señora Cano Bedoya

#### ANEXOS

- Copia de mi c.c y T.p. 2 folios.
- Poder a mi conferido. 1 folio.

Los demás documentos requeridos para resolver dicha petición se encuentran en el archivo de COLFONDOS S.A

#### NOTIFICACIONES

**El Apoderado:** Cr.29 Nro 31-05 Marinilla, Ant. Cel.3002151410

E- mail: [guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:guillermo.yepesabogado@gmail.com)

**Atentamente,**

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**  
C. C. 71.117.490  
T.P 211.725 DEL C.S de la J

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2022

Señora:

**Sonia Maria Cano Bedoya**

Carrera 89 # 68 - 59

Teléfono: 300 370 74 23

Medellín - Antioquia

**Radicado derecho de petición: 221117-000712**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su derecho de petición recibido en días anteriores mediante el cual su apoderado nos solicita nulidad e información de su afiliación en Pensión Obligatoria, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

De antemano aclaramos que se da respuesta a usted y no a su apoderado el señor Guillermo Leon Yepes Cano identificado con C. C. 71117490, toda vez que el poder conferido por usted no cumple con las condiciones requeridas por nuestra administradora por procesos de confidencialidad y seguridad de su información, por lo cual para futuras peticiones mediante un tercero es necesario que radique poder conferido con firmas autenticadas ante notaria tanto de usted como podendarte como del apoderado y con vigencia no mayor a seis meses de autenticación.

Aclarado lo anterior, a continuación, damos respuesta a cada una de sus peticiones:

1. Dando respuesta del punto primero, tercero y quinto de su petición le indicamos que, usted presenta cuenta en estado activo para el fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. con fecha de inicio de efectividad del 01 de octubre de 1997, bajo formulario 296657 del cual adjuntamos copia (221117-000712 anexo) dicha afiliación provino de un traslado de AFP de la administradora Porvenir.

En referencia a las inquietudes y planteamientos sobre la asesoría brindada al momento de tramitar su vinculación a Colfondos S.A., le indicamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta sea clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, la cual también se encuentra publicada en nuestro portal transaccional y puede ser consultada por el público en general, en el momento en que así lo deseen.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales usted manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación.

Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de su afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera:

*“3.3 Solicitudes de retracto. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo”.*

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Es necesario aclarar que su vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;
- b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.”

Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de su afiliación con nuestra administradora, pues está se efectuó con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

2. En respuesta al punto segundo de su petición, a continuación, el resultado de la simulación realizada bajo la modalidad de retiro programado. Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993<sup>1</sup>. Dicho lo anterior, a continuación, nos permitimos detallar el cálculo de su mesada pensional a la edad de 62 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	2/09/1966
Fecha de cálculo	28/11/2022
Densidad de Cotización actual	79,44%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 3.400.001
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 123.573.030
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 34.599.717
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1323,14
Edad de pensión	57
Fecha de pensión	2/09/2023

<sup>1</sup> **Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.** Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

“Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	2/09/2023
Edad de pensión	57
Semanas a Fecha de Pensión	1.361
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$165.180.446
<b>Mesada Pensional</b>	<b>GPM</b>

De acuerdo con los factores anteriores, a sus 57 años usted no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional en este régimen de pensiones; sin embargo el artículo 65 de la ley 100 de 1993 también define que si a partir de sus 57 años, no cumplió con el requisito resaltado anteriormente, pero cotizó por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, prestación que se le otorgaría ya que como se evidencia podría llegar a cotizar más de 1.150 semanas al sistema general de pensiones no obstante, no debe olvidar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (28 de noviembre de 2022), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3099, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que se continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la administradora.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

3. En respuesta al punto cuarto de su petición adjuntamos reporte de semanas cotizadas al sistema general de pensiones (221117-000712 anexo1).
4. En cuanto a re-asesorías en respuesta al punto sexto de su petición, estamos en la obligación de aclararle, que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que le confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que usted nos haya requerido recibir este tipo de asesorías.

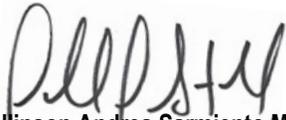
"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@ngabogados.com](mailto:defensoriacolfondos@ngabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Sin embargo y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) toda la información necesaria, la cual puede ser consultada por usted o cualquiera de nuestros afiliados, en el momento que lo deseen.

5. Para finalizar y en respuesta al punto séptimo de su petición, en relación con el perfil académico del asesor que le brindó la información al momento de su afiliación le indicamos que es información confidencial, la cual es de uso interno del área de nómina de la compañía y no puede ser entregada a terceras personas. Sin embargo, le indicamos que la capacitación manejada por nuestra administradora nos permite certificar la idoneidad de nuestros asesores, sin embargo, la misma no está disponible al público; es importante señalar que, al momento de la contratación de nuestros asesores, Colfondos en calidad de empleador realiza las respectivas pruebas a fin de seleccionar las personas aptas y se efectúan las capacitaciones correspondientes.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LBL – Servicio al Cliente

= 19380877 =



SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PERIODO DE COTIZACION  
97 09

PRIMER PAGO  
97 10

FECHA SUSCRIPCION  
99 08 29

No. 42182  
0296657

VINCULACION INICIAL  TRASLADO REGIMEN  TRASLADO APP  ADMODORA ANTERIOR  ISS

CUIDAD MEDELLIN

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 43662915 TI. CC. C.E. + FECHA DE NACIMIENTO 660902 NACIONALIDAD COLOMBIANA SEXO M TIPO DE TRABAJADOR INDE.

PRIMER APELLIDO CANO SEGUNDO APELLIDO BEDOYA PRIMER NOMBRE SONIA

SEGUNDO NOMBRE MARIA ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES. LUGAR DE TRABAJO No. DE IDE.

DIRECCION RESIDENCIA CRA 89 # 68 - 59

CUIDAD DE RESIDENCIA MEDELLIN DEPARTAMENTO ANT TELEFONO 2647171 ¿ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA? SI NO X

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO CALLE # 53 - 34

CUIDAD DE TRABAJO ITAGUI DEPARTAMENTO ANT TELEFONO 3732018 COD. ACTIVIDAD ECONOMICA

COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS X N I.S.S. CAJAS CUANTAS SEMANAS CUAL(ES) ISS

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCCUPACION O CARGO ACTUAL DOCENTE SALARIO O INGRESO MENSUAL 172005 SAL INTEGRAL X IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 800034720-3 NIT. C.C. C.E. +

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR JARDIN INFANTIL CORAZONCITOS UFAÑOS LTDA

DIRECCION DE OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD CALLE # 53 - 34

CUIDAD DE MUNICIPIO ITAGUI DEPARTAMENTO ANT TELEFONO 3732018 TELEFONO 2

SI TIENE MAS DE UN(1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.C.C.C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
		M	F			DIA	MESES	AÑO		
BEDOYA DE CANO	DOLLY DE JESUS		L						03	01 CONYUGE 02 COMPANERO PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HIJOS INVALIDOS
CANO	OMAR DE S		F						03	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

*x Rolly Arduana*  
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE AFILIACION  
HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES.  
MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUÍ REPORTADOS SON VERDADEROS.

*x Sonia Harpazo B.*  
43662915  
FIRMA DEL TRABAJADOR

ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS

**COLFONDOS S.A.**  
NIT. 900.227.450-8  
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE DEL ASISTENTE ALVARO ZAPATA J  
C.C. No. 8314412  
NOMBRE DEL DIRECTOR NORAJARAMILLO  
C.C. No. 32017422

IMPRESO EN COLOMBIA - COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. - VENEZUELA

COLFONDOS

# REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 28/11/2022  
 Identificación: C.C 43662915  
 Afiliado: CANO BEDOYA SONIA MARIA

## Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo ....	758,00	Días acred. en el Fondo ....	5306
(+) Sem. acred. origen Bono ....	236,29	Días acred. origen Bono ....	1654
(+) Sem. acred. otras AFPS .....	328,86	Días acred. otras AFPS .....	2302
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1323,14	Total días acreditados .....	9262
(+) Delta en semanas .....		Delta en días .....	
(-) Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
Total semanas para B y P ..	1323,14	Total días para B y P ....	9262

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/12	COT. EXTERNAS	5	5	47.370	47.370	BONO		,71				

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	89.070	89.070	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	107.675	107.675	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	107.675	107.675	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	98.700	98.700	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	98.700	98.700	BONO		4,29				

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	98.700	98.700	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	98.700	98.700	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	125.772	125.772	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	125.772	125.772	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	125.772	125.772	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	125.772	125.772	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	125.772	125.772	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	125.772	125.772	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	117.000	117.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	132.000	132.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	148.000	148.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	135.000	135.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	147.000	147.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	26	26	182.000	182.000	BONO		3,71				
1995/07	COT. EXTERNAS	11	11	182.000	182.000	BONO		1,57				
1995/10	COT. EXTERNAS	30	30	240.000	240.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	25	25	260.022	312.026	OTRAS AFPS		3,57				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	260.022	260.022	OTRAS AFPS		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	260.022	260.022	OTRAS AFPS		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	260.022	260.022	OTRAS AFPS		4,29				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/07	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	266.432	266.432	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	172.100	172.100	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	204.000	204.000	COT. DEL MISMO FON	1998/03/09	4,29	800034720	JARDIN INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	204.000	204.000	COT. DEL MISMO FON	1998/04/15	4,29	800034720	JARDIN INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	204.000	204.000	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	800034720	JARDIN INFANTIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/03	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/04	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/05	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/06	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/07	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/08	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/09	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/10	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/11	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/03	COT. EXTERNAS	27	27	613.559	681.732	OTRAS AFPS		3,86				
2002/04	COT. EXTERNAS	30	30	681.732	681.732	OTRAS AFPS		4,29				
2002/05	COT. EXTERNAS	30	30	681.732	681.732	OTRAS AFPS		4,29				
2002/06	COT. EXTERNAS	23	23	681.732	889.216	OTRAS AFPS		3,29				
2002/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.034.862	1.034.862	OTRAS AFPS		4,29				
2002/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.228.395	1.228.395	OTRAS AFPS		4,29				
2002/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.342.428	1.342.428	OTRAS AFPS		4,29				
2002/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.719.504	1.719.504	OTRAS AFPS		4,29				
2002/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.022.599	1.022.599	OTRAS AFPS		4,29				
2002/12	COT. EXTERNAS	22	22	763.540	1.041.191	OTRAS AFPS		3,14				
2003/02	COT. EXTERNAS	15	15	166.000	332.000	OTRAS AFPS		2,14				
2003/03	COT. EXTERNAS	30	30	348.880	348.880	OTRAS AFPS		4,29				
2003/04	COT. EXTERNAS	15	15	166.000	332.000	OTRAS AFPS		2,14				
2003/05	COT. EXTERNAS	25	25	349.000	418.800	OTRAS AFPS		3,57				

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/06	COT. EXTERNAS	22	22	1.230.264	1.677.633	OTRAS AFPS		3,14				
2003/07	COT. EXTERNAS	26	26	1.230.264	1.419.535	OTRAS AFPS		3,71				
2003/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.571.984	1.571.984	OTRAS AFPS		4,29				
2003/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.571.984	1.571.984	OTRAS AFPS		4,29				
2003/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.571.984	1.571.984	OTRAS AFPS		4,29				
2003/11	COT. EXTERNAS	30	30	2.033.318	2.033.318	OTRAS AFPS		4,29				
2003/12	COT. EXTERNAS	19	19	1.117.475	1.764.434	OTRAS AFPS		2,71				
2004/01	COT. EXTERNAS	13	13	155.133	357.999	OTRAS AFPS		1,86				
2004/02	COT. EXTERNAS	30	30	454.550	454.550	OTRAS AFPS		4,29				
2004/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.090.932	1.090.932	OTRAS AFPS		4,29				
2004/04	COT. EXTERNAS	29	29	1.727.314	1.786.877	OTRAS AFPS		4,14				
2004/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.909.134	1.909.134	OTRAS AFPS		4,29				
2004/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.636.404	1.636.404	OTRAS AFPS		4,29				
2004/07	COT. EXTERNAS	21	21	1.454.584	2.077.977	OTRAS AFPS		3,00				
2004/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.454.584	1.454.584	OTRAS AFPS		4,29				
2004/09	COT. EXTERNAS	23	23	1.454.584	1.897.283	OTRAS AFPS		3,29				
2004/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.454.584	1.454.584	OTRAS AFPS		4,29				
2004/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.454.584	1.454.584	OTRAS AFPS		4,29				
2004/12	COT. EXTERNAS	19	19	909.093	1.435.410	OTRAS AFPS		2,71				
2005/01	COT. EXTERNAS	14	14	781.062	1.673.704	OTRAS AFPS		2,00				

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.454.584	1.454.584	OTRAS AFPS		4,29				
2005/03	COT. EXTERNAS	27	27	1.533.860	1.704.289	OTRAS AFPS		3,86				
2005/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/06	COT. EXTERNAS	26	26	1.533.860	1.769.838	OTRAS AFPS		3,71				
2005/07	COT. EXTERNAS	20	20	1.533.860	2.300.790	OTRAS AFPS		2,86				
2005/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.533.860	1.533.860	OTRAS AFPS		4,29				
2005/12	COT. EXTERNAS	11	11	562.415	1.533.859	OTRAS AFPS		1,57				
2006/01	COT. EXTERNAS	15	15	1.051.846	2.103.692	OTRAS AFPS		2,14				
2006/02	COT. EXTERNAS	30	30	2.103.691	2.103.691	OTRAS AFPS		4,29				
2006/03	COT. EXTERNAS	30	30	2.155.974	2.155.974	OTRAS AFPS		4,29				
2006/04	COT. EXTERNAS	24	24	2.187.839	2.734.799	OTRAS AFPS		3,43				
2006/05	COT. EXTERNAS	30	30	2.208.876	2.208.876	OTRAS AFPS		4,29				
2006/06	COT. EXTERNAS	25	25	2.208.876	2.650.651	OTRAS AFPS		3,57				
2006/07	COT. EXTERNAS	14	14	2.208.876	4.733.306	OTRAS AFPS		2,00				
2006/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.325.399	1.325.399	OTRAS AFPS		4,29				
2006/09	COT. EXTERNAS	30	30	2.209.000	2.209.000	OTRAS AFPS		4,29				

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/10	COT. EXTERNAS	30	30	2.209.000	2.209.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/11	COT. EXTERNAS	30	30	2.209.000	2.209.000	OTRAS AFPS		4,29				
2006/12	COT. EXTERNAS	2	2	147.000	2.205.000	OTRAS AFPS		,29				
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	15	15	580.000	1.160.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/09	2,14	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.319.000	2.319.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.309.000	2.309.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.246.000	2.246.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/16	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.308.000	2.308.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	15	15	577.000	1.154.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	2,14	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	15	15	577.000	1.154.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/11	2,14	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.335.000	2.335.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/14	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.440.000	2.440.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	13	13	528.000	1.218.462	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	1,86	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	18	18	982.000	1.636.667	COT. DEL MISMO FON	2009/02/05	2,57	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.562.000	2.562.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.717.000	2.717.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	18	18	606.000	1.010.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/05	2,57	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	6	6	263.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/04	,86	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.627.000	2.627.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.626.000	2.626.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/08	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.714.000	2.714.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.844.000	2.844.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.000	2.679.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	11	11	491.000	1.339.091	COT. DEL MISMO FON	2011/01/04	1,57	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	20	30	1.702.000	2.553.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.729.000	2.511.455	COT. DEL MISMO FON	2011/03/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.422.000	1.422.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.399.000	1.399.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.322.000	1.322.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/08	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	17	17	678.000	1.196.471	COT. DEL MISMO FON	2012/01/11	2,43	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	21	30	1.632.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/09	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.720.000	2.720.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.403.000	2.720.435	COT. DEL MISMO FON	2012/12/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	15	15	680.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/10	2,14	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	23	30	1.557.000	2.831.217	COT. DEL MISMO FON	2013/02/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/03	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.000	2.830.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	13	13	613.000	1.414.615	COT. DEL MISMO FON	2014/01/13	1,86	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	24	30	1.683.000	2.885.227	COT. DEL MISMO FON	2014/02/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/06	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.884.000	2.884.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.836.000	2.836.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	20	20	961.000	1.441.500	COT. DEL MISMO FON	2015/01/13	2,86	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	26	26	2.029.000	2.341.154	COT. DEL MISMO FON	2015/02/10	3,71	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.310.000	3.310.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/07	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.203.000	3.203.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.723.000	2.723.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	11	11	587.000	1.600.909	COT. DEL MISMO FON	2016/01/13	1,57	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	27	27	2.298.000	2.553.333	COT. DEL MISMO FON	2016/02/09	3,86	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.027.000	3.027.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.139.000	3.139.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/08	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/08	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/11	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.000	3.083.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/03	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.522.000	2.522.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	7	7	392.000	1.680.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/11	1,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	28	28	2.429.000	2.602.500	COT. DEL MISMO FON	2017/02/09	4,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/03/14	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/04/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.563	3.598.563	COT. DEL MISMO FON	2017/05/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/06/20	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.563	3.598.563	COT. DEL MISMO FON	2017/07/19	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/08/15	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/09/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/10/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.598.562	3.598.562	COT. DEL MISMO FON	2017/11/14	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.818.874	2.818.874	COT. DEL MISMO FON	2017/12/15	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	7	7	419.833	1.799.284	COT. DEL MISMO FON	2018/01/12	1,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	22	22	2.309.875	3.149.830	COT. DEL MISMO FON	2018/02/19	3,14	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/03/20	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.743	3.745.743	COT. DEL MISMO FON	2018/04/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.743	3.745.743	COT. DEL MISMO FON	2018/05/21	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/06/20	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.743	3.745.743	COT. DEL MISMO FON	2018/07/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/08/16	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/09/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/10/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.745.742	3.745.742	COT. DEL MISMO FON	2018/11/14	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.308.739	3.308.739	COT. DEL MISMO FON	2018/12/19	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	7	7	437.004	1.872.874	COT. DEL MISMO FON	2019/01/10	1,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	23	23	2.512.157	3.276.727	COT. DEL MISMO FON	2019/02/19	3,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.864.857	3.864.857	COT. DEL MISMO FON	2019/03/19	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/04/12	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.207	4.306.207	COT. DEL MISMO FON	2019/05/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/06/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.207	4.306.207	COT. DEL MISMO FON	2019/07/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/08/21	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/09/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/10/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.306.206	4.306.206	COT. DEL MISMO FON	2019/11/20	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.732.046	3.732.046	COT. DEL MISMO FON	2019/12/18	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	7	7	502.391	2.153.104	COT. DEL MISMO FON	2020/01/21	1,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	24	24	3.195.205	3.994.006	COT. DEL MISMO FON	2020/02/19	3,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.213	4.260.213	COT. DEL MISMO FON	2020/03/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.564.578	4.564.578	COT. DEL MISMO FON	2020/04/21	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			4.564.579	4.564.579	COT. DEL MISMO FON	2020/05/19	,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			4.564.578	4.564.578	COT. DEL MISMO FON	2020/06/05	,00	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.564.579	4.564.579	COT. DEL MISMO FON	2020/07/13	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.564.579	4.564.579	COT. DEL MISMO FON	2020/08/19	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.621.635	4.621.635	COT. DEL MISMO FON	2020/09/09	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.564.578	4.564.578	COT. DEL MISMO FON	2020/10/16	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.564.578	4.564.578	COT. DEL MISMO FON	2020/11/10	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.803.815	3.803.815	COT. DEL MISMO FON	2020/12/17	4,29	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	11	11	836.840	2.282.291	COT. DEL MISMO FON	2021/01/12	1,57	811010477	SERFIN EDUCATIV	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	19	19	1.562.666	2.467.367	COT. DEL MISMO FON	2021/02/04	2,71	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/03/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.991	3.088.991	COT. DEL MISMO FON	2021/03/26	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/05/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/06/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/07/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.991	3.088.991	COT. DEL MISMO FON	2021/08/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/10/01	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.991	3.088.991	COT. DEL MISMO FON	2021/11/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.088.990	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	3	3	308.899	3.088.990	COT. DEL MISMO FON	2021/12/06	,43	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	20	20	2.066.668	3.100.002	COT. DEL MISMO FON	2022/02/03	2,86	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/03/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/04/04	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/06/02	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.002	3.400.002	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.324.432	3.324.432	COT. DEL MISMO FON	2022/08/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/09/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/10/05	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.001	3.400.001	COT. DEL MISMO FON	2022/11/03	4,29	811021237	CORPORACION EDU	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1995/08		31	
1995/09		30	
1995/11		30	
1995/12		31	
1996/01		31	
1996/02		29	
1997/01		31	
1997/09		30	
1997/10		31	
1997/11		30	
1997/12		31	
1998/01		31	
1998/05		31	
1998/06		30	
1998/07		31	
1998/08		31	
1998/09		30	
1998/10		31	
1998/11		30	
1998/12		31	
1999/01		31	
1999/02		28	
1999/03		31	
1999/04		30	
1999/05		31	
1999/06		30	
1999/07		31	
1999/08		31	
1999/09		30	
1999/10		31	
1999/11		30	
1999/12		31	
2000/01		31	

2000/02	29
2000/03	31
2000/04	30
2000/05	31
2000/06	30
2000/07	31
2000/08	31
2000/09	30
2000/10	31
2000/11	30
2000/12	31
2001/01	31
2001/12	31
2002/01	31
2002/02	28
2003/01	31
2020/04	30
2020/05	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------



**Señores  
PORVENIR S.A  
MEDELLÍN**

**Asunto:** Derecho de Petición de conformidad con el artículo 23 C.P.

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**, ciudadano mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, cedulaado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado titulado e inscrito con C. C. 71.117.490 y T. P. No.211.725 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora SONIA MARIA CANO BEDOYA, identificada con C.C No 43.662.915 en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente acudo a ustedes con el fin de solicitar, en beneficio de mi poderdante se conceda la petición que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Mi mandante durante algún transcurso de su vida laboral cotizó para los riesgos de invalidez, vejez y muerte al ISS, hoy COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Posterior a ello, se afilió al fondo de pensiones PORVENIR S.A; según mi mandante, la asesoría comercial brindada por el fondo de pensiones fue realizada con demasiada prisa, no se explicó por parte del asesor el panorama completo y real de los pro y los contra que conllevaría trasladarse al régimen de ahorro individual, situación que a la fecha le acarrea graves perjuicios respecto a su futuro pensional.

**TERCERO:** Analizada la situación pensional de mi mandante, su voluntad es trasladarse de nuevo al régimen de prima media que administra hoy COLPENSIONES, esto por ser más favorable la mesada pensional que se da en dicho régimen pensional.

### **PETICION**

De acuerdo con los hechos narrados, solicito muy respetuosamente a PORVENIR S.A

- 1- Se allegue el reporte documental detallado, contentivo de toda la asesoría y/o visita comercial, prestada a mi poderdante y de la cual determino su afiliación a PORVENIR S.A.
- 2- Se allegue formulario de afiliación de mi mandante a PORVENIR S.A, en caso tal de que no se tenga este documento, solicito muy respetuosamente certificado en el cual conste la fecha de traslado efectivo al fondo de pensiones PORVENIR S.A
- 6- Se allegue la documentación contentiva de las re asesorías realizadas a mi mandante.
- 7- Se allegue la descripción del perfil profesional del asesor quien estuvo a cargo de la afiliación de la señora Cano Bedoya

### **ANEXOS**

- Copia de mi c.c y T.p. 2 folios.
- Poder a mi conferido. 1 folio.

Los demás documentos requeridos para resolver dicha petición se encuentran en el archivo de PORVENIR S.A

### **NOTIFICACIONES**

**El Apoderado:** Cr.29 Nro 31-05 Marinilla, Ant. Cel.3002151410

E- mail: [guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:guillermo.yepesabogado@gmail.com)



**Atentamente,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Leon Yepes Cano". The signature is fluid and cursive, with a large initial "G" and "L".

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**  
**C. C. 71.117.490**  
**T.P 211.725 DEL C.S de la J**

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña su número de identificación

**Tenga en cuenta:**

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

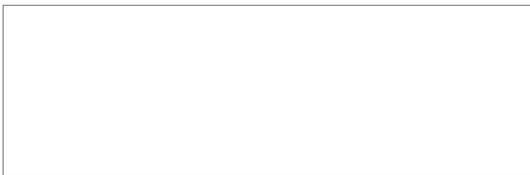
Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

**JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS**

Dirección de Atención Integral a Clientes

JMLB/Angie P.



1. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

2. Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

**Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.**



porvenir

sólo hay uno

construyendo  
país 2023

104

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Señor:

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**

[guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:guillermo.yepesabogado@gmail.com)

Ref. Rad. Porvenir: 4107412108044700

CC: 43662915

TN: 11341240

COR

Señor Yepes, reciba un saludo cordial,

En atención a su solicitud en calidad de apoderado de la señora Sonia Maria Cano Bedoya, le informamos lo siguiente:

1. Es necesario aclarar que al momento de la asesoría para un traslado de AFP la proyección pensional hace parte de la misma, la información que brinda el asesor comercial es de manera verbal por ello no se anexan soportes respectivos, sin embargo, cabe precisar que esta Sociedad Administradora realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus Asesores Comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro Fondo de Pensión obligatoria, situación que se ratifica con la suscripción del formulario de Afiliación en el cual expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.
2. Remitimos copia del formulario de afiliación suscrito a nombre de su poderdante en Porvenir S.A.
3. Porvenir S.A. realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus asesores comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro fondo de pensiones, situación que se ratifica con la suscripción del formulario de afiliación en el cual se deja expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones. Por lo tanto, al momento de realizar la asesoría, el asesor informa verbalmente al afiliado: las ventajas y desventajas, y las diferentes modalidades de pensión que se encuentran en la ley 100.
4. En relación con la información atinente al perfil profesional del asesor comercial que realizó su afiliación, le notificamos que no es viable toda vez que el acuerdo contractual regula lo concerniente a la administración de recursos de los trabajadores, por tanto, este reviste de carácter confidencial ya que contiene información privilegiada de los trabajadores de la entidad, así como de las entidades contratantes.

Esto se encuentra fundamentado en la regulación actual sobre habeas data ley 12666 de 2008, así como, en el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero del cual hace parte de Porvenir S.A. esta información es y hace parte de la reserva bancaria, lo que significa que la misma no puede ser divulgada o suministrada a terceras personas.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 <p><b>Página Web</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> Zona transaccional afiliado</p>	 <p><b>Línea de Servicio al Afiliado</b> Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041555 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510800</p>	 <p><b>Línea de Servicio al Pensionado</b> Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170</p>	 <p><b>Oficinas</b> Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional</p>
 <p><b>Porvenir APP</b> Descarga para Android en Play Store y para IOS en App Store</p>	 <p><b>Chat Porvenir</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm</p>	 <p><b>Andrea asistente virtual</b> Chat de Facebook Messenger</p>	 <p><b>WhatsApp Porvenir</b> 316 4091110</p>

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado <sup>i</sup> <sup>ii</sup> <sup>iii</sup>

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

**JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS**  
Dirección de Atención Integral a Clientes  
JMLB/Angie P.

<sup>i</sup> No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

<sup>ii</sup> Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

<sup>iii</sup> Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.



**Porvenir**  
 Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.  
 NIT. 800.144.331-3

**SOLICITUD DE VINCULACION**

FECHA SOLICITUD  
 AÑO 95 MES 10 DIA 10  
 NÚMERO 0634466

VINCULACION INICIAL  TRaslado DE APP  TRaslado DE REGIMEN

APP ANTERIOR \_\_\_\_\_ ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR LS.S

Ciudad Medellin

**INFORMACION DEL TRABAJADOR**

TIPO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 43662915 C.C. (E) 4 NACIONALIDAD Colombiana FECHA DE NACIMIENTO AÑO 96 MES 09 DIA 2 SEXO M  F

PRIMER APELLIDO Cano SEGUNDO APELLIDO Bedoya PRIMERO NOMBRE Sonia SEGUNDO NOMBRE Maria

DIRECCION DE RESIDENCIA Crr 86 N: 68-59 DEPARTAMENTO Quitoquiá TELEFONO 2647171

DIRECCION DONDE TRABAJA Crr 86 N: 68-59 DEPARTAMENTO Quitoquiá TELEFONO 2647171

APARTADO AEREO  ENVIO  CORRESPONDENCIA  RESIDENCIA  LUGAR DONDE TRABAJA  APARTADO AEREO

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN EL I.S.S. O CAJAS? I.S.S.  CAJANAL  CAJA DEPARTAMENTAL  CUAL \_\_\_\_\_

NO  SI  EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD CAJA MUNICIPAL  CUAL \_\_\_\_\_ OTRA  CUAL \_\_\_\_\_

**INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL**

Ocupacion O CARGO ACTUAL Profesora SALARIO O INGRESO MENSUAL  % COTIZACION VOLUNTARIA  COMISION \_\_\_\_\_

NIT. C.C. (E) 43662915 NIT. C.C. (E) Cano Bedoya Sonia Maria SALARIO INTEGRAL  \$ 240.000.-

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR Crr 86 N: 68-59 Ciudad Medellin DEPARTAMENTO Quitoquiá TELEFONO 2647171

**INFORMACION BENEFICIARIOS**

APellidos y Nombres		NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		CODIGO PARENTESCO		CODIGOS PARENTESCO							
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION		C.C.	TI.	AÑO	MESES	DIA	M	F	CODIGO PARENTESCO	AN	FN	01 CONYUGE	02 COMPAÑERO (A) PERMANENTE	03 PADRE O MADRE	04 HIJOS	05 HIJOS INVALIDOS	06 HERMANOS INVALIDOS
<u>Quar Camp</u>									<u>03</u>								
<u>Dolly Bedoya de Cano</u>									<u>03</u>								

**LEA INSTRUCCIONES AL RESPALDO**

**RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES**

NOMBRE \_\_\_\_\_

REGIONAL  ZONA  DIRECTOR

ASESOR COMERCIAL \_\_\_\_\_

**FIRMA EMPLEADOR**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

**FIRMA DEL TRABAJADOR**

Sonia Maria Bedoya

**VOLUNTAD DE AFILIACION**

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

**LLAME GRATIS 9-800-10-900**

**BANCO OCCIDENTE**  **BANCO LAS VILLAS**  **BANCO BOGOTA**  **BANCO PORVENIR**  **BANCO OCCIDENTE**

**FIRMA ASESOR COMERCIAL**

**TELEPORVENIR 9-800-10-900**



**COLPENSIONES**  
Medellín

**Asunto: Derecho de Petición de conformidad con el artículo 23 C.P.**

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**, ciudadano mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, cedulaado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado titulado e inscrito con C. C. 71.117.490 y T. P. No.211.725 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora SONIA MARIA CANO BEDOYA, identificada con C.C No 43.662.915, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente acudo a ustedes con el fin de solicitar, en beneficio de mi poderdante se conceda la petición que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes

### HECHOS

1. En el transcurso de la vida laboral de mi mandante trabajó en distintas empresas, las cuales en su calidad de empleadoras realizaron cotizaciones al Seguro Social, hoy COLPENSIONES.
2. Luego de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993 se trasladó siendo engañada, del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, es decir al fondo de pensiones COLFONDOS S.A
3. Como ya manifesté, el traslado de régimen se dio por vicios del consentimiento de mi mandante y una muy mala asesoría que se hizo por parte del asesor comercial de COLFONDOS S.A, por lo que considero que la señora Cano Bedoya no ha perdido los beneficios que le trae estar afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES.

### RECLAMACIÓN

De acuerdo con los hechos narrados y las consideraciones Jurídicas expuestas, solicito a COLPENSIONES se acepte el traslado de régimen pensional de la señora SONIA MARIA CANO BEDOYA y como consecuencia de ello se oficie a COLFONDOS S.A con el fin de que allegue en el término más breve posible, el total de sus cotizaciones realizados a dicho fondo junto con los respectivos rendimientos.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia de la C.C. 1 folio.
- Copia de mi C.C y T.P. 1 folio.
- Poder a mi conferido. 1 folio.

Los demás documentos que sirven de soporte de esta petición reposan en el archivo de ustedes a nombre de mi mandante.

### NOTIFICACIONES

El Apoderado: Dirección. Cr.29 Nro 31-05 Marinilla. Tel Cel.: 3002151410  
E-mail: [Guillermo.yepesabogado@gmail.com](mailto:Guillermo.yepesabogado@gmail.com)

**GUILLERMO LEON YEPES CANO**  
C. C. 71.117.490  
T.P 211.725 DEL C.S de la J.

No. de Radicado, BZ2023\_1342709-0278795

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Señor (a)  
GUILLERMO LEON YEPES CANO  
KR 29 # 31 - 5  
Marinilla, Antioquia

**Referencia:** Radicado No. 2023\_1327909 del 26 de enero de 2023  
**Ciudadano:** SONIA MARIA CANO BEDOYA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 43662915  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “solicito a Colpensiones se acepte el traslado de régimen pensional de la señora (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó su poderdante; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar 5 años de afiliación a su fondo actual, y que le falten 10 años o

<sup>1</sup> Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup> Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup> Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023\_1342709-0278795  
menos para cumplir la edad de pensión; es decir tener 47 años o menos en el caso de las mujeres, y 52 años o menos en el caso de los hombres<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:  
Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:
  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:  
En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

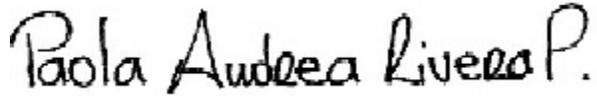
<sup>5</sup> Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023\_1342709-0278795

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos  
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: María Doris Sisa Pineda - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC  
Revisó:

329313

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

211725

Tarjeta No.

02/02/2012

Fecha de  
Expedicion

10/12/2011

Fecha de  
Grado

GUILLERMO LEON

YEPES CANO

71117490

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

AUTONOMA LATINOAMER

Universidad



RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

